

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

---

*Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia dirigida á los Sres. Obispos con fecha 17 de Febrero del corriente año.*

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias instancias de comunidades de Religiosas, y de algunas comunicaciones de Reverendos Prelados en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por Real decreto de 26 de Marzo de 1852 á las Religiosas cantora y organista desde el dia en que empiecen á desempeñar dicho cargo, segun se previno por Real orden de 25 de Junio de dicho año, y no desde el dia de su profesion, como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1854. Y teniendo en consideracion el estado afflictivo en que se encuentran las comunidades de religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio; que éstas, desde el momento que ingresan en una comunidad, prestan un sevicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos encargos, se retraen por fal-